

"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION No. 0079 DE 2.012 Y SE CREA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SISTEMAS DE INFORMACION HOSPITALARIA Y EL COMITÉ DE SISTEMAS DE INFORMACION HOSPITALARIA"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO "HERNANDO MONCALEANO PERDOMO"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

La normatividad vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud, establece el reporte obligatorio de indicadores al Ministerio de la Protección Social y a la Superintendencia Nacional de Salud, para lo cual requiere de un proceso de análisis y validación de la información por parte de un equipo técnico.

Que en la Resolución 3114 de 1998, el Ministerio de Salud estableció la realización del análisis periódico de estadísticas vitales y determinó que el Comité de Estadísticas Vitales tendrá a su cargo la responsabilidad de ejercer vigilancia y el control sobre los certificados de nacidos vivos y de defunción.

Que en consecuencia de lo señalado, la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, expidió la Resolución 0427 del 26 de Mayo de 2010, mediante el cual se creó el Comité de Estadísticas de la institución, se asignaron los miembros y se señalaron las funciones del mismo.

Que se hizo necesario mediante Resolución No. 1220 del 29 de Diciembre de 2010, modificar la Resolución No. 0427 de 2010, con el fin de designar al Coordinador de los Servicios Ambulatorios del Hospital como líder para el Sistema de Información en Salud y se le asignaron las funciones.

Que la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, viene desarrollando un proceso de Acreditación que contiene dentro de sus estándares la Gerencia de Información, de los cuales hace parte la estructuración de indicadores institucionales derivados de las actividades del Comité de Sistemas de Información Hospitalaria.

Que así mismo, la institución se encuentra inmersa en la definición de procesos e implementación de diversas herramientas informáticas con el objetivo de consolidar el Sistema de Información hospitalario.

"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION No. 0079 DE 2.012 Y SE CREA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SISTEMAS DE INFORMACION HOSPITALARIA Y EL COMITÉ DE SISTEMAS DE INFORMACION HOSPITALARIA"

Que la integración de la Historia Clínica Electrónica (HCE), la Planificación de Recursos Empresariales (ERP), el Sistema de Información de Radiología (RIS), el Sistema de Archivado y comunicación de imágenes (PACS), el Sistema de Información de Laboratorio (LIS), el Sistema de Información de Patología (PIS), el modelo de abastecimiento e implementación de código de barras, el desarrollo de la página WEB bajo los parámetros de la normatividad de Gobierno en Línea y el desarrollo futuro de la Intranet Institucional, requieren de un líder conocedor del área, coordinador de la misma y responsable de darle coherencia a la implementación total de estas herramientas para que desemboquen en el Sistema de Información Hospitalaria (HIS) sólido y altamente estructurado.

Que a través de la resolución 0079 de 2.012 se derogan las resoluciones Nos. 0427 de 2010 y 1220 de 2010, se crea un comité y se designan líderes, creándose el comité de Sistemas de Información Hospitalaria de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva y designándose como líder al profesional especializado coordinador de los servicios ambulatorios Dr. Alejandro Polanía Cárdenas.

Que el Artículo sexto de la resolución 0079 de 2.012 se determinan las funciones del Comité de Sistemas de Información Hospitalaria:

1. Adoptar y adaptar los lineamientos técnicos emitidos por el Ministerio de la Protección Social y la Superintendencia Nacional de salud en relación con los indicadores de obligatorio cumplimiento.
2. Aprobar y desaprobar los ajustes relacionados con los procesos de sistemas de información y análisis estadístico.
3. Mantener estrecha coordinación con las diferentes unidades funcionales y estadística para garantizar el reporte oportuno y periódico de la información estadística.
4. Garantizar la validación de datos e informes para la adecuada planificación, supervisión y evaluación de los indicadores de obligatorio cumplimiento.
5. Analizar e interpretar periódicamente la información relacionada con los indicadores de obligatorio cumplimiento.
6. Promover la utilización del análisis y resultados de los indicadores en todas las unidades funcionales para fortalecer los procesos de planeación, operación y autocontrol.
7. Analizar informes a reportar a las EAPB.
8. Aprobar y divulgar la información del boletín de indicadores estadísticos a nivel intrainstitucional e interinstitucional.

"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION No. 0079 DE 2.012 Y SE CREA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SISTEMAS DE INFORMACION HOSPITALARIA Y EL COMITÉ DE SISTEMAS DE INFORMACION HOSPITALARIA"

Específicamente para las estadísticas vitales:

1. Apoyar la capacitación permanente del personal de salud y administrativo en el diligenciamiento y en el cumplimiento de procedimientos de expedición de los certificados de nacidos vivos y de defunción.
2. Establecer mecanismos para la revisión y selección de los certificados que presenten problemas en su diligenciamiento, con el fin de evaluar la irregularidad y tomar acciones correctivas del caso.
3. Asumir la investigación en aquellos casos, en que un Certificado reportado como perdido aparezca posteriormente diligenciado.

Que de acuerdo a lo anterior es necesario que el área de Estadística sea asignada operativamente al grupo líder de sistemas de información con el propósito de recolectar, condensar y digitar los datos necesarios para la generación y reporte de los indicadores de obligatorio cumplimiento establecidos en la normatividad vigente dando así cumplimiento a los estándares de acreditación, apoyar las unidades funcionales y liderar la operatividad del RUAJ.

Que en la Resolución 0079 de 2012 se omitió la designación del área de estadística en coordinación del líder del sistema de información hospitalaria, el profesional especializado coordinador de los servicios ambulatorios.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución No. 0079 del 25 de Enero de 2012, por medio de la cual derogan las resoluciones Nos. 0427 de 2010 y 1220 de 2010, se crea un comité y se designan líderes, creándose el grupo de trabajo y el Comité de Sistemas de Información Hospitalaria de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva y designándose como líder al profesional especializado coordinador de los servicios ambulatorios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Créase el Grupo interno de trabajo y el Comité de Sistemas de Información Hospitalaria de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva.

"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION No. 0079 DE 2.012 Y SE CREA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SISTEMAS DE INFORMACION HOSPITALARIA Y EL COMITÉ DE SISTEMAS DE INFORMACION HOSPITALARIA"

ARTÍCULO TERCERO: El Grupo interno de trabajo de Sistemas de Información Hospitalaria actuará como asesor, con los siguientes objetivos:

- La implementación de diferentes herramientas de Sistemas de Información e informática para la creación de un Sistema de Información Hospitalario (HIS) sólido y altamente estructurado.
- Proveer el sistema de información estadístico actualizado y automatizado a través de la regulación del proceso de recolección de la información, procesamiento y análisis de los datos estadísticos para la generación de la información con validación y calidad en los datos.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Sistemas de Información Hospitalaria estará integrado por los siguientes miembros:

- a. Asesor de Planeación y Desarrollo Institucional
- b. Profesional Especializado – Servicios Ambulatorios
- c. Profesional Especializado – Sistemas de Información en salud
- d. Profesional Universitario – Informática Médica
- e. Profesional Especializado – Garantía de la Calidad
- f. Profesional Especializado – Hospitalización
- g. Profesional Universitario – Sistemas
- h. Coordinador de Área de Epidemiología

PARÁGRAFO: El Comité de Sistemas de Información Hospitalaria podrá cursar invitación a otros funcionarios de la Institución, cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité de Sistemas de Información Hospitalaria, tendrá las siguientes funciones:

1. Adoptar y adaptar los lineamientos técnicos emitidos por el Ministerio de la Protección Social y la Superintendencia Nacional de salud en relación con los indicadores de obligatorio cumplimiento.
2. Aprobar y desaprobar los ajustes relacionados con los procesos de sistemas de información y análisis estadístico.
3. Mantener estrecha coordinación con las diferentes unidades funcionales y estadística velando por el reporte oportuno y periódico de la información estadística.
4. Propender por la adecuada validación de datos e informes para la planificación, supervisión y evaluación de los indicadores de obligatorio cumplimiento.

"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION No. 0079 DE 2.012 Y SE CREA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SISTEMAS DE INFORMACION HOSPITALARIA Y EL COMITÉ DE SISTEMAS DE INFORMACION HOSPITALARIA"

5. Analizar e Interpretar periódicamente la información relacionada con los indicadores de obligatorio cumplimiento.
6. Promover la utilización del análisis y resultados de los indicadores en todas las unidades funcionales para fortalecer los procesos de planeación, operación y autocontrol.
7. Analizar informes a reportar a las EAPB.
8. Aprobar y divulgar la información del boletín de indicadores estadísticos a nivel intrainstitucional e interinstitucional.
9. Apoyar en los procesos institucionales la generación de información necesaria para la toma de decisiones basada en hechos y datos.
10. Implementar estrategias y mecanismos que permitan la adecuada seguridad y confidencialidad de la información, los sistemas de evaluación y mejoramiento de la gerencia de la información, las políticas y estrategias para el uso de nuevas tecnologías para el manejo de la información, las políticas y las estrategias en el manejo de registros clínicos del paciente de manera que estén disponibles para los equipos de salud responsables de la atención, la unificación centralizada en las instituciones organizadas en red y la definición de planes de contingencia en caso de fallas en sistemas primarios, entre otros.
11. Propender que la organización obtenga cada vez mejores resultados en el desempeño de la gestión de información. Para esto se desarrollará un plan para la gerencia de la información, de manera sistemática con fundamento en el ciclo de mejoramiento continuo de la calidad.
12. Para este fin el comité establecerá procesos que permitan:
 - Identificar y dar respuesta efectiva a las necesidades de información.
 - Planificar la gerencia de la información.
 - Efectuar gestión y minería de datos.
 - Propender la estandarización de la información según los parámetros nacionales e internacionales.
 - Apoyar el desarrollo y gestión de registros clínicos.
 - Diseñar y desarrollar el Tablero de mando integral institucional.
 - Realizar análisis de la información que permita la toma de decisiones.
 - Realizar el análisis de causas de las brechas observadas frente a lo esperado.
 - Establecer políticas para el uso seguro y confiable de la tecnología.
 - Realizar la planificación que asegure el soporte tecnológico, redes y de software para el sistema de información.
 - Realizar una implementación del Sistema de Información Hospitalaria basada en prioridades.

"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION No. 0079 DE 2.012 Y SE CREA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SISTEMAS DE INFORMACION HOSPITALARIA Y EL COMITÉ DE SISTEMAS DE INFORMACION HOSPITALARIA"

- Propender por el almacenamiento, conservación y depuración de la información.
- Usar la información para la toma de decisiones.
- Implementar políticas de confidencialidad y respeto en la difusión de información.
- Evaluar la veracidad y transparencia de la información.
- Analizar y evaluar los riesgos de la información.
- Apoyar en de la dirección al proceso de información.
- Estimar los costos del sistema de información y realizar proyecciones.
- Implementar y evaluar sistemas de comunicación organizacionales y efectividad de los mismos.

Específicamente para las estadísticas vitales:

13. Apoyar la capacitación permanente del personal de salud y administrativo en el diligenciamiento y cumplimiento de procedimientos de expedición de los certificados de nacidos vivos y de defunción.
14. Establecer mecanismos para la revisión y selección de los certificados que presenten problemas en su diligenciamiento con el fin de evaluar la irregularidad y tomar acciones correctivas.
15. Apoyar la investigación en aquellos casos en que un Certificado reportado como perdido aparezca posteriormente diligenciado.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité de Sistemas de Información Hospitalaria se reunirá de manera ordinaria con frecuencia mensual con el fin de evaluar, analizar y divulgar la información y extraordinariamente cuando los integrantes así lo consideren necesario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Designar al Profesional Especializado Coordinador de los Servicios Ambulatorios como Líder del Grupo interno de trabajo de Sistema de Información Hospitalaria de la institución, quién a su vez hará de Coordinador del mismo y será responsable de realizar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Sistemas de Información Hospitalaria.

ARTÍCULO OCTAVO: El Líder del Grupo interno de trabajo de Sistema de Información Hospitalaria, tendrá las siguientes funciones:

1. Identificar las necesidades de información institucional.
2. Establecer captura y reporte de datos.

"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION No. 0079 DE 2.012 Y SE CREA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SISTEMAS DE INFORMACION HOSPITALARIA Y EL COMITÉ DE SISTEMAS DE INFORMACION HOSPITALARIA"

3. Implementar automatización en el procesamiento de datos y generación de informes.
4. Realizar análisis periódico de informes generados.
5. Encaminar la transmisión de la información.
6. Procurar que las unidades funcionales de la Institución estén involucrados en la generación y reporte oportuno de datos.
7. Definir las políticas del Sistema de Información Hospitalario.
8. Realizar la evaluación de la tecnología relacionada con la implementación del Sistema de Información Hospitalario.
9. Determinar las políticas y los estándares de conectividad de las diferentes soluciones, equipo médico e informático implicado en la implementación, desarrollo y sostenimiento del Sistema de Información Hospitalario.
10. Realizar los estudios previos y evaluación de propuestas para la adquisición de equipos o soluciones informáticas requeridas para la implementación del Sistema de Información Hospitalaria.
11. Desarrollar la hoja de ruta para el cumplimiento de los estándares de Gerencia de la Información con miras a la acreditación.
12. Coordinar, evaluar y acompañar la implementación los procesos actuales y futuros enumerados a continuación:
 - a. Historia Clínica Electrónica (HCE),
 - b. Planificación de Recursos Empresariales (ERP),
 - c. El Sistema de Información de Radiología (RIS),
 - d. Sistema de archivado y transmisión de imágenes (PACS),
 - e. El Sistema de Información de Laboratorio (LIS),
 - f. El Sistema de Información de Patología (PIS),
 - g. El modelo de abastecimiento e implementación de códigos de barras,
 - h. El desarrollo de la página Web bajo los parámetros de la normatividad de Gobierno en Línea y
 - i. El desarrollo futuro de la Intranet Institucional
13. Procurar que todas las unidades funcionales de la institución estén involucradas en el desarrollo e implementación del Sistema de Información Hospitalario.

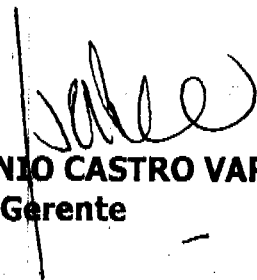
ARTÍCULO NOVENO: Dado el momento coyuntural de la Institución, se considera necesario integrar al grupo interno de trabajo de sistemas de información hospitalaria las áreas de Tecnología, Informática y Comunicaciones y estadística con el fin de asegurar la coherencia, estabilidad y éxito de los siguientes proyectos: Historia Clínica Electrónica (HCE); Planificación de Recursos Empresariales (ERP); Sistema de Información de Radiología (RIS); el

"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION No. 0079 DE 2.012 Y SE CREA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SISTEMAS DE INFORMACION HOSPITALARIA Y EL COMITÉ DE SISTEMAS DE INFORMACION HOSPITALARIA"

Sistema de Información de Laboratorio (LIS), el Sistema de Información de Patología (PIS), Modelo de Abastecimiento e implementación de Código de Barras; Desarrollo de la Página Web bajo los parámetros de la normatividad de Gobierno en Línea y el desarrollo futuro de la Intranet Institucional, recolectar, condensar y digitar los datos necesarios para la generación y reporte de los indicadores de obligatorio cumplimiento establecidos en la normatividad vigente dando así cumplimiento a los estándares de acreditación, apoyar las unidades funcionales y liderar la operatividad del RUAF.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JESUS ANTONIO CASTRO VARGAS
Gerente